



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 28 de diciembre de 2018

número 104

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 190.- Se aprueba el nombramiento de los Licenciados, Ulises Guadalupe Hernández Torres; Homero Ramos Gloria y Miguel Felipe Mery Ayup, como magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un período de quince años; y se aprueba el nombramiento de las Licenciadas Gricelda Elizalde Castellanos y Lorena Ivonne Rodríguez Fernández, como Magistradas Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un período de seis años. 1
- ACUERDO por el que se designa al Licenciado Adán Everardo Álvarez Miramontes como Notario Adjunto de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Notarial de Torreón. 3
- ACUERDO por el que se declaran los días inhábiles para el Ejercicio Fiscal 2019 de la Administración Fiscal General. 4

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de los Licenciados, Ulises Guadalupe Hernández Torres; Homero Ramos Gloria y Miguel Felipe Mery Ayup, como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un período de quince años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el nombramiento de las Licenciadas Gricelda Elizalde Castellanos y Lorena Ivonne Rodríguez Fernández, como Magistradas Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un período de seis años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, que han sido designados, iniciarán sus funciones a partir del momento en el que rindan la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese este Decreto a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de diciembre de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



Ing. José María Fraustro Siller, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción I, 19 fracción VI, y 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración **Pública del** Estado de Coahuila de Zaragoza; y con fundamento en los artículos 1, 118B, 118C, 118D y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el Congreso del Estado.

Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de diciembre del 2018 le otorgó a la **LICENCIADA MARÍA DE LA CRUZ PASOS HERNÁNDEZ**, titular de la Notaría Pública número 29 en el Distrito Notarial de Torreón, licencia para separarse del cargo de notaria.

Que la **LICENCIADA MARÍA DE LA CRUZ PASOS HERNÁNDEZ** mediante escrito dirigido al Ejecutivo propuso al **LICENCIADO ADÁN EVERARDO ÁLVAREZ MIRAMONTES** como notario adjunto de la notaría que está a su cargo.

Que el suscrito expidió un acuerdo en fecha 24 de diciembre del 2018, mediante el cual se ordena la aplicación del examen a que se refiere el artículo 118B de la Ley del Notariado del Estado, al **Licenciado Adán Everardo Álvarez Miramontes**.

Que el **Licenciado Adán Everardo Álvarez Miramontes**, acreditó contar con los conocimientos necesarios para ejercer la función notarial mediante el examen de oposición a que se refiere el artículo 118B, mismo que tuvo verificativo en fecha 26 de diciembre del presente año.

Que es facultad del suscrito expedir el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 118C de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en tal virtud, se dicta el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO ADÁN EVERARDO ÁLVAREZ MIRAMONTES COMO NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN.

UNICO.- Se designa como notario adjunto al **LICENCIADO ADÁN EVERARDO ÁLVAREZ MIRAMONTES**, de la Notaría Pública número 29 en el Distrito Notarial de Torreón, para que conforme a lo establecido en el artículo 118D de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, ejerza las funciones de notario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, a costa del **LICENCIADO ADÁN EVERARDO ÁLVAREZ MIRAMONTES**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El **LICENCIADO ADÁN EVERARDO ÁLVAREZ MIRAMONTES** deberá informar por escrito sobre su designación a la Dirección de Notarías, al Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, al Consejo y a la Delegación del Colegio de Notarios.

TERCERO.- También deberá proveerse a su costa del sello de autorizar; y registrar su sello, su firma y media firma en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Notarías, el Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, el Consejo de Notarios y la Delegación del Colegio de Notarios del Distrito Notarial de Torreón.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de diciembre del 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 2 y 19 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículo 34, fracción VII, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

CONSIDERANDO

El adecuado ejercicio del Derecho conlleva al correcto desempeño de las instituciones que tienen el propósito de perseguir el máximo beneficio para los intereses sociales. Esa apropiada práctica del Derecho se traduce en el conocimiento procesal del mismo y de los conceptos que este abarca, siendo los plazos y su cómputo uno de los aspectos más trascendentales.

La Seguridad Jurídica es el derecho fundamental en el cual descansa el Estado por lo cual para cumplir con dicho principio jurídico es que se definen los días inhábiles en materia fiscal estatal.

Dicho esto, en apego al contenido de la ley, resulta menester establecer de una manera clara y concisa los días inhábiles para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve de las autoridades fiscales estatales para otorgar seguridad jurídica a los gobernados con respecto a la actuación de las autoridades fiscales estatales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se declaran días inhábiles para el ejercicio fiscal 2019 de la Administración Fiscal General los siguientes:

Mes	Día
Enero	Lunes 1 al Viernes 4
Febrero	Lunes 4 (en conmemoración del 5 de Febrero)
Marzo	Lunes 18 (en conmemoración del 21 de Marzo)
Abril	Lunes 15 al Viernes 19
Mayo	Martes 1
Julio	Lunes 22 al Viernes 02 de Agosto (primer periodo vacacional)
Septiembre	Lunes 16
Octubre	Viernes 12
Noviembre	Lunes 18 (en conmemoración del 20 de noviembre)
Diciembre	Miércoles 18 al Martes 31 (segundo periodo vacacional)

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx